



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 017-2023-MDSJ/-C

San Jerónimo, 29 de noviembre de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 29 de noviembre de 2023, bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, Informe Técnico N° 006-2023-ST-CODISEC/MDSJ/NGG, de fecha 21 de noviembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 1.1 del inciso 1º, del Artículo 85º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

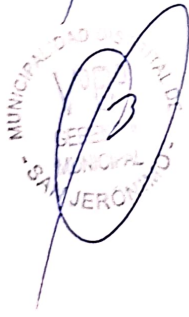
Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINADDEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

Que, conforme al artículo 13º del citado dispositivo, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, los Artículos 8º y 30º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señalan que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, que son Presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN – "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNO/EMG, aprobada por Resolución Directoral N° 170-2009-DIRGEN/EMG, establece los lineamientos para la Efectividad en la Ejecución de Planes de Seguridad Ciudadana entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú;







(2) continúa la Ordenanza Municipal N.º 017-2023-MDSJ/C

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2019-IN de fecha 21 de junio de 2019, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual se constituye como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada; cuya conducción se encuentra a cargo del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante la Directiva N.º 006-2023-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0786-2023-IN, tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas, para que los CORESEC; COPROSEC, CODICEC formulen, aprueben, implementen y actualicen sus respectivos planes de acción en materia de seguridad ciudadana, dentro del marco legal de la Política Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030;

Asimismo, en el inciso 7.3.2. del numeral 7.3 de la Directiva N.º 006-2023-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0786-2023-IN, señala en la parte de aprobación de los PADSC: 7.3.2.1. Habiéndose validado la propuesta del PADSC por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACION del mismo. 7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación;

Que, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Jerónimo 2024-2027, tiene como objetivo impactar en la reducción de los fenómenos delictivos, quedando como un marco orientador y de acción para el propósito de mantener la paz y tranquilidad que demanda la población jeronimiana.

Que, mediante el Informe Técnico N.º 006-2023-ST-CODISEC/MDSJ/NGG de fecha 21 de noviembre de 2023, el Jefe de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretario Técnico de la CODISEC, solicita la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Jerónimo 2024-2027;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y con voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN JERÓNIMO 2024-2027”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO,** aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la DIVISION DE SERENAZGO, SEGURIDAD CIUDADANA,** designada como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera: FACÚLTESE** al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



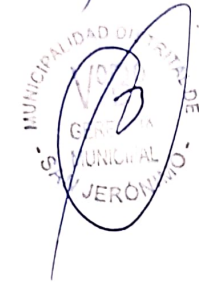
(3) continúa la Ordenanza Municipal N.º 017-2023-MDSJ/-C



Segunda: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local, División de Serenazgo, Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercera: ENCARGAR, a la oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
*[Signature]*  
Prof. Maximo Rimachi Morales  
ALCALDE

